

140088
R. Dir. 84 /3.911
AL/ir

Ref.: YENEMIR S.A. – SITUACIÓN DEL BUQUE “ALMAFUERTE”. REMITIR.-

Montevideo, 31 de enero de 2018.

VISTO:

La situación del buque “ALMAFUERTE”.

RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Muelle Pesquero - Montevideo informa que la embarcación de referencia se encuentra desde el 18/02/2014 al costado norte del Dique Tsakos donde se hundió y actualmente permanece en las mismas condiciones.
- II. Que por Resolución de Gerencia General N° 40/14 de fecha 3/02/2014 se resolvió intimar por Telegrama Colacionado Certificado con acuse de recibo a la firma Vologne S.A. el retiro del buque “ALMAFUERTE” en un plazo de 10 (diez) días bajo apercibimiento de proceder conforme a las disposiciones legales vigentes.
- III. Que la División Contencioso – Sumarios da cuenta que se procedió a dar cumplimiento a la intimación por TCCPC a la firma Vologne S.A., dispuesta por Resolución de Gerencia General N° 40/14.
- IV. Que la División Coordinación Operativa – Montevideo informa que dicha Agencia no dio cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución.
- V. Que la Unidad Asesoría Técnica informa que el buque “ALMAFUERTE” no cuenta a la fecha con seguro vigente.
- VI. Que la Unidad Control Contable indica con fecha 17/07/17 que no existe deuda facturada en esta Administración por el referido buque.
- VII. Que habiéndose solicitado información registral a la Dirección General de Marina Mercante, surge que Yenemir S.A. es la propietaria de la embarcación “ALMAFUERTE” desde el 7/03/2008.
- VIII. Que por Resolución de Gerencia General N° 368/2017 de fecha 24/10/2017 se resolvió intimar a la firma Yenemir S.A. el retiro del buque de obrados del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor del Estado.
- IX. Que en la misma, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con

derecho sobre la embarcación "ALMAFUERTE", para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

- X. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación en el Diario Oficial de la Resolución de Gerencia General N° 368/2017 de fecha 24/10/2017.
- XI. Que en el periodo de emplazamiento comprendido entre el 26/10/2017 y 13/11/2017 se presentó Vologne S.A. alegando no ser agente marítimo del buque "ALMAFUERTE" y el Dr. Hugo Lens comunicando no representar más a la citada agencia.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados no se ha procedido al retiro del buque de obrados del Puerto de Montevideo.
- II) Que dicho buque se encuentra hundido, afectando la operativa y seguridad portuaria, fluvial y marítima.
- III) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas en el Artículo 68 de Ley N° 19.438, razón por la cual corresponde la declaración de abandono del buque "ALMAFUERTE" a favor del Estado.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 236° de la Ley N° 16.320 en la redacción dada por el Artículo 212° de la Ley N° 17.930 y el Artículo 68° de la Ley N° 19.438,

El Directorio en su Sesión 3.911, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- 1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare el abandono a favor del Estado del buque "ALMAFUERTE", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción del mismo, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del buque con traslación de dominio a favor del Estado.
- 2. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del buque.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.